

	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS, DIRECTOR MÉDICO DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICHISAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ABELARDO LOYA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre de 1987.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales y, en general, de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación.

II.3. Que, de acuerdo con el artículo 2, segundo párrafo de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, el Director General del Organismo será el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido a su favor el día 30 del mes de agosto del año 2018 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, inscrito en el Libro 1, Sección 1, Folio 3 del Registro Público de Organismos Descentralizados y que, conforme al numeral 10, fracción I de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud así como 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Salud, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

II.5. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle 3ª, número 604, planta baja, colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICS8708256C8.

II.7. Que la adjudicación del presente contrato tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 51, fracción I, 55, 58, 61, 64, 83 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Número ICHS-LP-007/2019, emitiendo acta de fallo el día 06 de marzo de 2019, a favor de la persona moral "POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



Recibo original

 30 Abr 2019

	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

II.8.- Que el presente contrato se va a pagar con fuente de financiamiento de recursos del Estado, programa Atención Médica, capítulo 3000 Servicios Generales, partida 35801 Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos y con Ingresos Propios del programa Atención Médica, capítulo 3000 Servicios Generales, partida 35801 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos de acuerdo al oficio RF-0071/2019, emitido el día 14 de febrero del año 2019, por la L.A.G. DANIELA G. VÁZQUEZ VARGAS Jefa del Departamento de Finanzas del Instituto Chihuahuense de Salud.

II. DECLARA, "POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que "POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", es una Sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas, el día 29 de enero del año 1999, según consta en la Escritura Pública número 15,754, Volumen 674, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que obra inscrito bajo el número 11, a folios 21, del volumen 7 de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y que en este acto exhibe original y copia con el fin de que previo cotejo que se haga del primero de ellos, le sea devuelto el original en este mismo acto. Y que de acuerdo al contrato social su objeto es: Realización de todo tipo de actividades relacionadas con servicios ambientales y ecológicos especialmente manejo, transporte, tratamiento, reciclaje, conversión, comercialización y confinamiento de residuos, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa los residuos contaminantes, peligrosos, no peligrosos, infecciosos, tóxicos, radioactivos, sólidos, urbanos, especiales y electrónicos; tales como aceite, sistemas de riego, insecticidas, abonos, envases, productos químicos, metales pesados, pesticidas y en especial los procedentes de actividades rurales, agropecuarias, ganaderas, forestales, pesqueras, gubernamentales, industriales, comerciales, hospitalarias o residenciales, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, entre otros.

II.2.- Que el C. ABELARDO LOYA GONZÁLEZ, fue nombrado Administrador Único, contando con facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad "Post Medical de México, S.A. de C.V.", tales facultades son las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, mediante la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, aspirante al ejercicio del notariado, adscrito a la Notaria Pública Número 3 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular el Lic. Sergio Granados Pineda, quedando registrado en la escritura pública número 1,687, Volumen 60 con fecha 17 de septiembre del año 2008, las cuales no han sido revocadas o limitadas en forma alguna. En este acto se identifica con credencial para votar con número de folio 0579020443570 emitida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en: Avenida las fuentes, número 7405, interior 4, Colonia Fuentes del Valle, de Ciudad Juárez, Chih., C.P. 32500 para oír y recibir toda clase de notificaciones y cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la negociación a la que representa de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, se encuentra al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes: PMM990129LR5.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	--	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, expresando que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en los referidos artículos.

II.6.- Que cuenta con el certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal con vigencia de enero a diciembre de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.7.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para suministrar los servicios objeto del presente contrato de "Servicio Integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos", asimismo, bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con las autorizaciones, permisos, constancias para el manejo de los R.P.B.I.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD", ajustándose estrictamente a los requerimientos y a las especificaciones de los mismos, detallados en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y ANEXO NÚMERO 2 (DOS) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de las bases, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

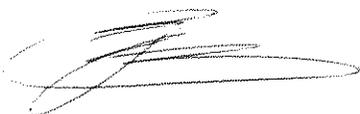
"EL PRESTADOR", prestará el "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD", con un servicio de calidad, siempre cumpliendo con lo establecido en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y ANEXO NÚMERO 2 (DOS) de este contrato.

TERCERA.- PRECIO.

Las partes convienen, que los precios propuestos por "EL PRESTADOR", son los que se señalan en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) del presente contrato apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones y presentaciones que se indican, los cuales serán fijos durante el período de vigencia de este contrato.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD", conforme al programa de actividades establecidas en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) del presente contrato, a partir de la fecha de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

El pago se realizará en moneda nacional y se hará previa prestación de los servicios, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a partir de la presentación de la factura original, debidamente requisitada y que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia y en la que se indique la descripción de los servicios prestados, número de contrato y número de la licitación pública de la cual deriva la contratación correspondiente. Asimismo, deberá acompañar la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de "ICHISAL".

Para el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

A dicho pago se le efectuarán las penas convencionales y deducciones que le hayan sido aplicadas a "EL PRESTADOR", por incumplimiento.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la documentación completa y debidamente llenada para realizar el trámite de pago, consistente en:

Factura original en la que deberá presentarse desglosado el I. V. A., la cual deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia a nombre del Instituto Chihuahuense de Salud ubicada en planta baja de la Calle 3ª No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., esta documentación deberá presentarse en el Departamento de Finanzas del de lunes a viernes en días hábiles para validación y entrega del contra recibo correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" asume las siguientes responsabilidades:

- A) "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS (R.P.B.I.), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD", acatando para ello lo establecido en el clausulado de este contrato, así como lo establecido en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y ANEXO NÚMERO 2 (DOS) de éste contrato.
- B) Entregar escrito donde indique el domicilio de sus oficinas, nombre del responsable, número telefónico que correspondan, a las áreas donde se proporcionara el servicio.
- C) Entregar el permiso vigente otorgado por la SEMARNAT, Delegación Chihuahua, para prestar el servicio.
- D) Asignar al personal operario y técnico especializado, necesario para la ejecución y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO).
- E) Observar las disposiciones que tiene implantado "ICHISAL" para el control de las personas que tiene acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emitan los mismos.
- F) Reparar cualquier daño o deterioro que cause a los inmuebles o a "ICHISAL", con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a la reposición de objetos destruidos o dañados.
- G) Que el personal use uniforme asignado por "EL PRESTADOR" (no roparía ni uniformes de los hospitales), durante el desempeño de sus labores, durante la vigencia del presente contrato y su prórroga en su caso.
- H) Las fechas y horarios para la ejecución del "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS (R.P.B.I.), PARA

 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	--	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD", por ningún motivo deberán ser cambiados por "EL PRESTADOR", excepto cuando solicite por escrito a "ICHISAL".

SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR" se obliga a contratar y disponer del personal especializado para la ejecución de los servicios contratados, por lo que expresamente reconoce y estipula que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajos propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "ICHISAL" respecto de dicho personal, por lo que desde ahora "EL PRESTADOR" exime a "ICHISAL" de cualquier responsabilidad Fiscal, Laboral y de Seguridad Social, Civil o de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, obligándose así mismo "EL PRESTADOR" a otorgar a "ICHISAL" al término de la vigencia de este contrato; el finiquito correspondiente.

El personal de trabajo no podrá realizar funciones diferentes a la responsabilidad asignada.

OCTAVA. GARANTÍAS

"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el presente contrato conforme a los términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con lo siguiente:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

"EL PRESTADOR" deberá garantizar el cumplimiento del contrato, para lo cual presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, una fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, Chih., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A a favor de Instituto Chihuahuense de Salud.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que "EL PRESTADOR" no dé debido cumplimiento al presente contrato, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de la prestación de servicios o cualquier otra disposición contenida en el presente instrumento jurídico.

B) GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS,
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar a favor de "ICHISAL" previo al acto de prestación de los servicios, a satisfacción de "ICHISAL" consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una institución autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la prestación de los servicios.

C) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

"EL PRESTADOR" a la firma del contrato o dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a este acto, se obliga a otorgar una Garantía a favor de "ICHISAL" mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, por concepto de Responsabilidad Civil contra Daños a Terceros por causas imputables a defectos de equipo, instalación, malos manejos del producto y transporte, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, debiendo permanecer vigente durante el periodo de prestación de los servicios.

"EL PRESTADOR" queda obligado a entregar a "ICHISAL" la póliza de fianza en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de oficinas centrales, sito en Calle 3ª. No. 604, planta baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, apegándose al formato que para tal efecto se proporcionará en dicha institución afianzadora.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar al "ICHISAL" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto modificado.

La póliza de fianza deberá ser entregada al Instituto Chihuahuense de Salud por "EL PRESTADOR", en el momento de la firma del convenio modificatorio.

En caso de hacerse exigible la póliza de fianza, "EL PRESTADOR" acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor en los artículos 279, 280, 282, 283, 289 y demás aplicables, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe requerido con cargo a esta.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO
"ICHISAL" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato:

- A) Cuando el prestador incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- B) Cuando el prestador suspenda la prestación de los servicios sin causa justificada.
- C) Las demás que establezca el contrato y la ley de la materia.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas surtirán efecto, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que apliquen.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.-

Las partes convienen, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en fijar como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" en caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios, conforme al programa de actividades establecidas en el presente contrato de conformidad con lo siguiente:



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

- E) Cuando no se haga entrega de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato en el tiempo estipulado.
- F) Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR" falseó la información proporcionada durante el proceso relacionado con sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo establecido en la Normatividad vigente del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR" las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento siguiente:

- A) Si el "ICHISAL" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula DÉCIMA PRIMERA precedente, se comunicarán por escrito a "EL PRESTADOR" los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para efecto se señale y que no podrá ser menor de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "ICHISAL" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "ICHISAL" por concepto de los servicios presados hasta el momento de la rescisión.

En caso de presentarse la rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO.-

El monto del contrato será por un importe mínimo de **\$1,248,408.00** (un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N), y un importe máximo de **\$3,120,852.00** (tres millones ciento veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Convienen las partes, que la vigencia y duración del presente contrato será a partir del día 06 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.-

"ICHISAL", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas de conformidad con lo establecido en artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento)



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicara para cada una de ellas.

Cuando "EL PRESTADOR" demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, "ICHISAL" podrá modificarlo mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "ICHISAL"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"ICHISAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo primero de esta cláusula, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"ICHISAL", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "ICHISAL", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la función pública o autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes convienen que "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro a través del factoraje financiero por lo que, de hacerlo, notificará por escrito a "ICHISAL" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" responderá ante "ICHISAL" cuando, a causa de los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, se cause daños a terceros obligándose a restituir la cantidad que "ICHISAL" se viera precisado a erogar por tal concepto.

DÉCIMA NOVENA.- MARCAS Y PATENTES.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

"EL PRESTADOR" deberá asumir la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los bienes a la violen patentes, marcas o registros de derecho de autor.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes convienen en que la denominación de cada una de las cláusulas de este contrato, es exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas ni para efectos de su interpretación ni de su cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.-

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual derivado del servicio contratado se constituyen a favor de "ICHISAL" en términos de las disposiciones legales aplicables, salvaguardando la confidencialidad de la información proporcionada por "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo y sus anexos, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

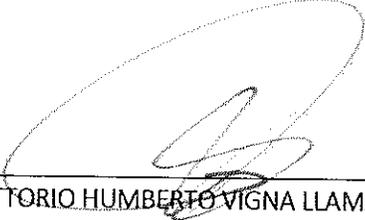
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes en la materia con sede en el Estado de Chihuahua, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causal.

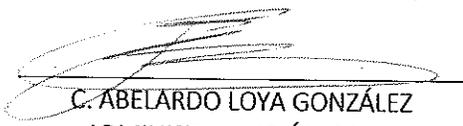
Previa lectura y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en Chihuahua, Chih., al día 07 de marzo de 2019, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR" y los demás en poder del "ICHISAL".

POR "ICHISAL"


DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD


DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS
DIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

POR "EL PRESTADOR"


C. ABELARDO LOYA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
POST MEDICAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-IP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3°. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

CENTROS HOSPITALARIOS		TIPO DE RESIDUO	NIVEL	MÍNIM O EN KILOS	MAXIM O EN KILOS	PRECIO UNITARIO POR KILO INCLUYE IVA		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO CALLE ROSALES NO. 3302 COL. OBRERA C.P. 31350	NO ANATOMICO	II	16,320	40,800	\$ 28.00	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	\$ 456,960.00	\$ 1,142,400.00
		PATOLOGICO		575	1,438	\$ 28.00		\$ 16,100.00	\$ 40,264.00
2	HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES PROLONGACIÓN PACHECO S/N, C.P. 31090 CHIHUAHUA, CHIH.	NO ANATOMICO	II	634	1,584	\$ 28.00	UNA VEZ POR SEMANA	\$ 17,752.00	\$ 44,352.00
		PATOLOGICO		29	72	\$ 28.00		\$ 812.00	\$ 2,016.00
3	HOSPITAL DE SALUD MENTAL AV. ZOOTECNIA NO. 13201 COL. ZOOTECNIA C.P. 31453 SECTOR 62, CHIHUAHUA, CHIH.	NO ANATOMICO	II	5	12	\$ 28.00	UNA VEZ CADA QUINCE DIAS	\$ 140.00	\$ 336.00
		PATOLOGICO		38	96	\$ 28.00		\$ 1,064.00	\$ 2,688.00
4	HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS AVE RIO CONCHOS PONIENTE NO. 500 CD. DELICIAS	NO ANATOMICO	II	3,792	9,480	\$ 28.00	DOS VECES POR SEMANA	\$ 106,176.00	\$ 265,440.00
		PATOLOGICO		994	2,484	\$ 28.00		\$ 27,832.00	\$ 69,552.00
5	HOSPITAL GINECOBSTERICIA DE CUAUHTÉMOC CALZADA BELISARIO CHAVEZ S/N CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	NO ANATOMICO	II	4,512	11,280	\$ 28.00	DOS VECES POR SEMANA	\$ 126,336.00	\$ 315,840.00
		PATOLOGICO		960	2,400	\$ 28.00		\$ 26,880.00	\$ 67,200.00
6	HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ C. INDEPENDENCIA S/N CD. JIMENEZ CHIH.	NO ANATOMICO	II	1,118	2,796	\$ 28.00	UNA VEZ POR SEMANA	\$ 31,304.00	\$ 78,288.00
		PATOLOGICO		396	990	\$ 28.00		\$ 11,088.00	\$ 27,720.00
7	HOSPITAL GENERAL DE JUAREZ AVE. 16 DE SEPTIEMBRE ORIENTE NO. 2401 CD. JUAREZ CHIHUAHUA	NO ANATOMICO	II	5,444	13,609	\$ 28.00	LUNES, MARTES, MIERCOLES Y VIERNES	\$ 152,432.00	\$ 381,052.00
		PATOLOGICO		381	953	\$ 28.00		\$ 10,668.00	\$ 26,684.00
8	CLINICA RURAL SAN AGUSTIN CARRETERA A JUAREZ KM No. 29 Y C. HIDALGO, CD. JUAREZ, CHIH.	NO ANATOMICO	I	22	54	\$ 28.00	MENSUAL	\$ 616.00	\$ 1,512.00
		PATOLOGICO		0	0	\$ 28.00		\$ -	\$ -
9	HOSPITAL CIVIL LIBERTAD CALLE FEDERICO DE LA VEGA No. 4015 FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO CD. JUÁREZ, CHIH.	NO ANATOMICO	II	14	36	\$ 28.00	MENSUAL	\$ 392.00	\$ 1,008.00
		PATOLOGICO		0	0	\$ 28.00		\$ -	\$ -
10	HOSPITAL DE GINECO- OBSTETRICIA DE PARRAL.	NO ANATOMICO	II	624	1,560	\$ 28.00	MARTES	\$ 17,472.00	\$ 43,680.00

	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-IP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

	AV INDEPENDENCIA NO. 291, PARRAL, CHIH.	PATOLOGICO		605	1,512	\$ 28.00		\$ 16,940.00	\$ 42,336.00
11	HOSPITAL REGIONAL DE ALDAMA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE S/N, C.P. 32910, ALDAMA, CHIH.	NO ANATOMICO	I	35	86	\$ 28.00	MENSUAL	\$ 980.00	\$ 2,408.00
		PATOLOGICO		22	54	\$ 28.00		\$ 616.00	\$ 1,512.00
12	HOSPITAL DE LA MUJER PASEO TRIUNFO DE LA REPÚBLICA NO. 3530 COL. PARTIDO ESCOBEDO C.P. 32330, CD. JUAREZ, CHIH.	NO ANATOMICO	II	5,276	13,189	\$ 28.00	LUNES, MARTES, MIERCOLES Y VIERNES	\$ 147,728.00	\$ 369,292.00
		PATOLOGICO		2,790	6,974	\$ 28.00		\$ 78,120.00	\$ 195,272.00
			TOTAL DE KILOGRAMOS	44,586	111,459		MONTO TOTAL	\$ 1,248,408.00	\$ 3,120,852.00

El monto del contrato será por un importe mínimo de **\$1,248,408.00** (un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N), y un importe máximo de **\$3,120,852.00** (tres millones ciento veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

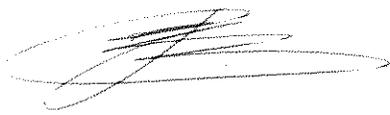



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECIOSOS (R.P.B.I.)"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	--	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

Descripción de los Insumos para el manejo del R.P.B.I (Se enuncian de manera enunciativa más no limitativa):

No.	INSUMOS	MINIMO	MAXIMO
1	Carros recolectores con tapa cap.95 galones aproximadamente 35.4 pulgadas largo por 27.3 pulgadas de ancho y de 45.6 pulgadas de alto con el Logo universal de RPBI con ruedas, Distribuidos de la siguiente manera: Hospital Central del Estado 4 unidades ; Hospital de Salud Mental 1 unidad; Hospital Infantil de Especialidades 4 unidades; Hospital Civil Libertad 1 unidad; Hospital Regional de Delicias 2 unidades; Hospital de Gineco-obstetricia de Cuauhtémoc 2 unidades; Hospital Regional de Jiménez 2 unidades; Hospital General de Ciudad Juárez 4 unidades; Hospital de Gineco-obstetricia de parral 2 unidades; Clínica Rural San Agustín 1 unidad; CESSA Aldama 1 unidad; Hospital de la Mujer 4 unidades.	11	28
2	Contenedores desechables de punzo-cortantes, de 0.94 a 1.90 lts.de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico.	5235	13088
3	Contenedores desechables de punzo-cortantes, de 3.70A 4.75 L. lts.de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico.	458	1144
4	Contenedores desechables de punzo-cortantes, de 15.00 A 22.7 lts de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico.	974	2434
5	Bolsa de polietileno color rojo translucido, impermeable, marcada con la leyenda **residuos peligrosos biológico - infecciosos** y con el símbolo universal de riesgo biológico. calibre mínimo 200 tamaño de: 50 x 65 cm	5206	13017
6	Bolsa de polietileno color rojo translucido, impermeable, marcada con la leyenda **residuos peligrosos biológicos - infecciosos** y con el símbolo universal de riesgo biológico calibre mínimo 200 tamaño de: 60 x 90 cm	26283	65707
7	Bolsa de polietileno color amarillo translucido, impermeable, marcada con la leyenda: **residuos peligrosos biológico - infecciosos** y con el símbolo universal de : riesgo biológico, calibre mínimo 300. tamaño de :50 x 65 cm	6760	16900
8	Bolsa de polietileno color amarillo translucido, impermeable, marcada con la leyenda: **residuos peligrosos biológico - infecciosos** y con el símbolo universal de : riesgo biológico, calibre mínimo 300. tamaño de :60 x 90 cm	15280	38200



	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-007/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (R.P.B.I.)"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª. No. 604, PLANTA BAJA, COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	--	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 044/19

9	Contenedor desechable para líquidos, de polipropileno de color amarillo, rígido, esterilizable, incinerable y no contaminante; resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con tapa de seguridad para la abertura, etiquetado con la leyenda: "Residuos Peligrosos Punzocortantes BiológicoInfecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. Capacidad de 7.50 a 9.40 L.	458	1144
10	Trajes desechable para recolección de R.P.B.I.	2592	6480

Equipo de trabajo necesario para el manejo de R.P.B.I. (Se enuncian de manera enunciativa más no limitativa):

BASCULA, CON CERTIFICACIÓN VIGENTE POR PROFECO
REFRIGERADOR PARA R.P.B.I.
CARROS RECOLECTORES CON TAPA CAP. 95 GAL. APROXIMADAMENTE; DE 35.4" L, X 27.3 " W, X 45.6" L. EN COLOR ROJO, CON LOGOTIPO UNIVERSAL DE R.P.B.I Y CON RUEDAS

El prestador del servicio deberá proveer los botes necesarios para poder depositar los residuos biológicos infecciosos dentro del almacén temporal.

El prestador deberá proveer refrigeradores horizontales para depósitos patológicos para el Hospital Gineco Obstetricia de Parral.

A cada una de las unidades médicas deben de proveérsele los botes de plástico necesarios de 200 lts para el depósito de los residuos misceláneos para cada uno de los almacenes temporales; los botes deberán ser desinfectados y lavados después de cada recolección, por el prestador del servicio que resulte adjudicado.

Los R.P.B.I. no deberán ser compactados durante la recolección y transporte externo.

En cada recolección que se lleve a cabo, los R.P.B.I. serán pesados por la persona autorizada por el prestador de servicios que resulte adjudicado, en presencia del jefe de servicios generales del hospital o unidad de salud que corresponda; en caso de que alguna unidad de salud no cuente con una báscula propia, se deberá utilizar la báscula del prestador de servicio, misma que deberá poseer cada uno de los camiones recolectores de R.P.B.I. Las básculas del prestador de servicio deberán contar con la certificación vigente de PROFECO.

El prestador de servicio que resulte adjudicado, requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kg. De R.P.B.I. que sean recolectados en cada hospital o unidad de salud y será firmado en cada caso por el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Instituto Chihuahuense de Salud.

Con la finalidad de que el personal médico y de intendencia que labora dentro de los hospitales y unidades de salud que son descritos en el presente anexo posean un mayor conocimiento sobre el manejo de los R.P.B.I., el prestador de servicios que resulte adjudicado deberá ofrecer un curso anual de capacitación, el cual deberá de llevarse de forma práctica y con una duración promedio de 2 horas.

